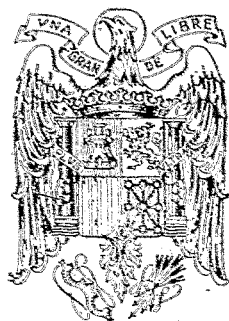


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, en la cuantía que fijan los presupuestos generales del Estado, aprobados por Ley de 31 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 5, de 1947), a los Generales que figuran en la siguiente relación, debiendo percibirlos a partir de primero de agosto próximo:

Nueve quinquenios al Teniente General D. Salvador Múgica Buhigas, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al Teniente General D. Vicente Lafuente Baleztena, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al General de División D. Eliseo Alvarez-Arenas y Romero, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al General de División D. José Martín Prat y Armesto, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de División D. Antonio Uguet Torres, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de División D. Víctor Martínez Simancas, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Fidel de la Cuerda Fernández, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Alberto Lagarde Aramburu, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Siete quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Joaquín Gual Villalonga, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Rafael Prado Villamayor, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Nemesio Barrueco Pérez, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Nueve quinquenios al General de Brigada de Estado Mayor D. Nicolás Benavides Moro, por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Ingenieros D. Eduardo Hernández Vidal, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Artillería D. Jesús Badillo Pérez, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Estado Mayor D. José Aiz-

puru Martín Pinillos, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Caballería D. Vicente Fernández de Heredia y Gastañaga, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Lorenzo García Polo, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Infantería D. José Alvarez Entrena, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Ocho quinquenios al General de Brigada de Infantería D. Francisco Rodríguez Urbano, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 8 de julio de 1947.

DÁVILA

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Moja (Mahón), Moisés Santamaría Magán y Sixto Mora Redondo.

Madrid, 30 de junio de 1947.

DÁVILA

GUARDIA CIVIL**Recompensas**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, exceso en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al Guardia Civil José Jaén Montero, perteneciente a la 237 Comandancia.

Madrid, 8 de julio de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA**Mandos**

Ha designado para el mando del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII al teniente coronel de Infantería D. Enrique Alonso Cuevillas Crespo, cesando en el del Batallón de Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Capitán General de Canarias ha fallecido el día 30 de junio de 1947, en Bilbao, el coronel de Infantería de la Escala activa D. Carlos Arroyo Gibel, que se encontraba destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el teniente de Infantería de la Escala auxiliar D. Jesús Pérez Llanos, por fin de mayo de 1947, quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Como resultado de la información instruida con arreglo a la Orden circular de 13 de junio de 1938 («B. O.» núm. 601), causa baja en el Ejército el sargento provisional de Infantería, con destino en el Regimiento Ordenes Militares núm. 37, D. Gumersindo Martín García, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Dementes aprobado por Real Decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), causa baja en el Ejército por demencia, el sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, D. José Caro Castro, sin perjuicio de los derechos que le pudieran corresponder con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 5), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en el destino de director de la Biblioteca Militar de la 4.ª Región Militar el coronel de Infantería de la Escala complementaria D. Federico Pradas Arruebo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha Región, plaza de Barcelona.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Por haber causado baja, a petición propia, en el primer Curso de la Escuela de Estado Mayor el capitán de Infantería D. Antonio Casañas González de Chaves, queda en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Causa baja en la Agrupación de Michalinas, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de Infantería D. Luis Lasquet-

ty Lasquetty, el cual queda en la de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Santander).

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), pasa a la situación de disponible voluntario en la 6.ª Región Militar el sargento legionario, caballero mutilado permanente, D. Mariano Matesanz Garrido, con destino en el Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, fijando su residencia en Las Arenas (Bilbao).

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los coronelos de la Escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes remitirán sus peticiones por conducto reglamentario dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de julio de 1947, el comandante de Infantería de la Escala complementaria D. Rodolfo Jimeno Márquez, con destino en la Caja de Recluta núm. 17, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. nú-

mero 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Miguel Fontenla Fernández, con destino en el Regimiento de Infantería Palma número 47, con doña Josefa Esquivias Sampol.

Otro, D. Juan Benjumea Fernández-Angulo, en situación de supernumerario sin sueldo, con doña María Díez Serra.

Teniente de Infantería D. Miguel Guerra Marañón, con destino en el Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, con doña Leonor Vázquez Climent.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas, y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia Especial de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945, al teniente de complemento de Infantería, Caballero mutilado permanente D. Rafael Casas Martínez, sin que este ascenso modifique los devengos que por habersele concedido el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados disfruta actualmente, y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponde.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Como continuación a la Orden de fecha 24 de junio de 1947 (D. O. número 142), por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular de 26 de enero de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 32), se promueve al empleo de oficial moro de segunda clase a los sargentos indígenas que a continuación se relacionan, asignándoles la antigüedad que a cada uno se indica.

Con antigüedad de 1 de febrero de 1946

Sargento indígena, Kadur Ben Said Garbani, número 200112, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1946

Sargento indígena Mohamed Ben Mezjar Kbdani, núm. 5203, del

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Mohamed Ben Abselan Bidanny, núm. 5300, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Amar Ben Mohamed Ben Ali Benbuizui núm. 6815, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Con antigüedad de 1 de junio de 1946

Sargento indígena Abdelah Ben Hamed Anrani núm. 10580, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Abdeseban Ben Amar Uarriagli, núm. 14530, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Con antigüedad de 1 de julio de 1946

Sargento indígena Ali Ben Mianan Kassen, núm. 20538, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Mohamed Ben Hbsain el Garbani, núm. 11255, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Con antigüedad de 10 de agosto de 1946

Sargento indígena Hashmi Ben Had Bokol, núm. 8484, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3.

Otro, Hamed Ben Mohamed, número 1.601, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Destinos

Se destina, en vacante de libre elección al Batallón de Infantería de este Ministerio, al teniente de Infantería D. José Suárez-Iruján Sanjurjo, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1940 (D. O. núm. 136) y disposiciones anteriores, pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería los oficiales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad

de sus empleos de procedencia, continuando en las situaciones en que actualmente se encuentran.

6.ª Región Militar

Teniente provisional D. Ramón Aldaz Apat.

7.ª Región Militar

Teniente provisional D. Angel López Ruiz.

Otro, D. Antonio Torres Carrasco. Otro, D. Constantino Cascón García.

Otro, D. Daniel Tejedor Escribano. Otro, D. Elías Estévez Manzano.

Otro, D. José María Pacheco Pérez.

Otro, D. Isaac Galarche Bernal. Alférez provisional D. Angel Izard González.

Otro, D. Emilio Tristán Polo Franco.

Otro, D. Elías Castañón García. Otro, D. César Fiz del Río.

Otro, D. Demetrio Iglesias Vacas. Otro, D. José Fidel Cuesta Hernández.

Otro, D. Joaquín Sánchez Rodríguez.

Otro, D. José María Zapatero. Otro, D. Manuel Muñoz Carrasco.

Otro, D. Manuel Pamo Sánchez. Otro, D. Nicolás Gonzalves Marcos.

Otro, D. Longino Sánchez Alonso. Otro, D. Vicente Ortiz Tovar.

Otro, D. Ramón Bello González.

9.ª Región Militar

Teniente provisional D. Pedro Sánchez Moñino.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el sargento de complemento de Infantería, procedente de la Instrucción Pre-militar Superior, perteneciente al Distrito Universitario Cataluña-Baleares, don Alvaro Gil Moco-roa, en la que solicita rectificación de su primer apellido, sustituyéndolo por el de Gilmas, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Alvaro Gilmas Moco-roa, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA**Vacantes de mando**

Vacante el mando de las Cajas de Recruta núms. 11, 22 y 43, se anuncia para ser cubierto por elección entre los coroneles y tenientes coroneles de Caballería de la Escala complementaria que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de jefes de Caballería (Escala complementaria), correspondientes al turno de provisión normal, existentes en los Centros que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Cajas de Recruta núms. 10 y 50.—Una de teniente coronel de Caballería.
Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) y en la de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), correspondientes a la plantilla eventual suplementaria que han de ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los resi-

dentos en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante de Caballería y una de capitán de Caballería.

Gobierno Militar de Valencia y Subinspección de la 3.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería.

Gobierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 7, 9, 10, 14, 22, 26 y 45.—Una de capitán de Caballería.

Cajas de Recruta núms. 2 y 37.—Una de teniente coronel de Caballería.

Cajas de Recruta núms. 8, 14, 16, 26, 29, 32, 34, 62, 64, 65, 66 y 69.—Una de comandante de Caballería.

Cajas de Recruta núms. 6, 17, 20, 22, 24, 25, 35, 36, 39, 40, 44, 51 y 52.—Una de capitán de Caballería.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes de oficiales de la Escala activa de Caballería, correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Villafrobledo núm. 6.—Una de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Dos de capitán de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de capitán de Caballería.

Gobiernos Militares de Avila, Alicante, Albacete, Tarragona, Gerona, Santander, Asturias y Pontevedra.—Una de subalterno de Caballería, para que sean solicitadas por capitanes de Caballería (Escala complementaria), que la desempeñarán hasta que existan subalternos de la Escala activa que puedan ocuparlas.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncia las vacantes de teniente auxiliar de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se indica, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Pavía núm. 4.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Lushiana núm. 8.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villavieja núm. 14.—Una de teniente auxiliar de Caballería (en plaza de capitán) y dos de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

La vacante de teniente auxiliar en plaza de capitán, la pedrán solicitar los comprendidos hasta el núm. 36 de la escala publicada en el año 1947.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de Brigada de Caballería don Gerardo Figueroa García de Echave, Jefe de la II Brigada de la División de Caballería, al comandante de Caballería D. Miguel Soto García, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario

OFICIAL núm. 102), y en la de 8 de marzo de 1946 (D. O. núm. 59), se anuncia las vacantes de jefes y oficiales de Caballería (Escala complementaria), correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la primera de las citadas disposiciones, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Depósito Central de Remonta (Destacamento de Córdoba).—Una de capitán de Caballería.

Depósito Central de Remonta (Destacamento de Barcelona).—Una de capitán de Caballería.

Primer Depósito de Sementales.—

Una de comandante de Caballería.

Tercer Depósito de Sementales.—

Una de comandante de Caballería y una de capitán de Caballería.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Palma de Mallorca).—

Una de capitán de Caballería.

Sexto Depósito de Sementales.—

Una de comandante de Caballería y dos de capitán de Caballería.

Depósito de Recría y Dama de Escaja.—

Una de comandante de Caballería y una de capitán de Caballería.

Yeguada Militar de Córdoba.—

Dos de capitán de Caballería.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez.—

Una de capitán de Caballería.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.—

Dos de capitán de Caballería.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el capitán General de la 2.ª Región Militar ha fallecido en Sevilla, el día 25 de junio de 1947, el capitán de Caballería, Escala complementaria, D. Manuel Gaspar Fernández, con destino en los Juzgados Militares de Sevilla.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Según comunica el Capitán General de la 2.ª Región Militar ha fallecido en Ronda (Málaga), el día 4 de junio de 1947, el capitán de Ca-

ballería, Escala complementaria, don Francisco Martínez Peñalver, con destino en la Caja de Recruta número 40.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas, y por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia de Transformación de Caballería, se asciende al empleo de capitán de Caballería, con la antigüedad de 14 de junio de 1944, al teniente de complemento de Caballería, Caballero mutilado permanente, don Luciano Saludes Louis Mercé, sin que esté ascenso modifique los devengos que por habérsela concedido el ingreso en el Benemerito Cuerpo de Mutilados disfruta y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Por reunir las condiciones de efectividad que determina la Orden de 12 de febrero de 1943 (D. O. núm. 38) y con arreglo al artículo 12 de la Orden de 16 de febrero de 1943 (D. O. número 46), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de teniente, con antigüedad de 2 de septiembre de 1946, a los alféreces efectivos (tenientes de complemento) de Caballería que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Federico Quintero Morente.

Otro, D. Francisco Carreras Novoa,

Otro, D. Joaquín del Carril Carraval.

Otro, D. Petro Catalán Ramos, por el orden que se relacionan a continuación de D. Emilio Molina Moreno.

Otro, D. Fernando Cope Ontiveros, a continuación de D. Marcelino Arias Castañón.

Otro, D. José Alonso López, a continuación de D. Juan Delgado de Robles Velasco.

Otro, D. Mariano López Ramón, a continuación de D. Ángel Alonso Martín.

Otro, D. Rafael García Moriel, a continuación de D. Manuel Navarro Amaro.

Otro, D. Sebastián García Fernández.

Otro, D. Carlos Romero Carrillo de Albornoz, por el orden que se relacio-

nan a continuación de D. Bartolomé Morey Estrada.

Otro, D. Manuel Páramos Guindos, a continuación de D. Germán López Ruiz.

Otro, D. Octavio Alvarez Guardado, a continuación de D. Vicente Sáez Cuenda.

Otro, D. Ildefonso López Delgado. Otro, D. Guillermo Pedraza Mooser.

Otro, D. Joaquín Andrés Andrés, por el orden que se relacionan a continuación de D. Francisco Catalá García.

Otro, D. José Bernáste Tello, a continuación de D. Ramón Castro Gallardo.

Otro, D. Luis Pérez Blanco. Otro, D. Augusto Casquero Izquierdo, por el orden que se relacionan a continuación de D. Feliciano Casas Martín.

Otro, D. Patricio Cuñado Otero, a continuación de D. Mario Rodríguez Enriquez.

Otro, D. José Serrano Valls, a continuación de D. Claudio Torres Aller.

Otro, D. José Pérez de Perceval del Moral,

Otro, D. Demetrio Palmero Arias,

Otro, D. Jorge Iturríaga García.

Otro, D. Amaro Guerrero González,

por el orden que se relacionan a continuación de D. Gabino Jiménez Marañón.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Confirmación de empleo

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de aptitud para el ascenso, queda confirmado en el empleo de brigada de Caballería, con la antigüedad de 1 de marzo de 1946, don Eugenio Esteban Pellejeros, del Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5, continuando en su actual destino.

Madrid, 30 de junio de 1947.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de Banda de Caballería en la forma que establece la de 13 de marzo de 1942, con la antigüedad de 1 de junio de 1945, al sargento maestro de Banda de Caballería D. Francisco Lucas Rodríguez, del Regimiento de

Caballería Cazadores Numancia número 9.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA.

Destinos

Pasan destinados a las Unidades que se indican, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, los sargentos de Caballería que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm 7

Sargento de Caballería D. José Rey Fernández, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Ibolón Zamorano, disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Antonio Ortega Pablo, disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 3 de julio de 1947.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 19 de mayo de 1947 (D. O. núm. 113), para cubrir una vacante de comandante de Artillería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, he designado al comandante de Artillería D. Gregorio Blasco Arribas, actualmente destinado en la Agrupación Especial de Artillería de Costa de Cataluña.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Escala de complemento

Por reunir las condiciones que señala el párrafo 3.º del artículo 373 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo de sargento de complemento al cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 42 Rafael Fernández Núñez, en situación de licenciado, con antigüedad de esta fecha, continuando en su actual situación.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 66, se anuncia para ser cu-

bierto en turno de libre elección entre los coroneles y tenientes coroneles de Ingenieros de la Escala complementaria que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA.

Destinos

Se destina a la Sección de Zapadores de la Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur del Protectorado en Marruecos, dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española, al teniente de Ingenieros D. José Alonso Izquierdo, el cual cesa en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 12 de junio de 1947 (D. O. núm. 131), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relaciona los oficiales y suboficiales de Ingenieros pertenecientes a la Escala Auxiliar, que también se indica.

VOLUNTARIOS

A la Academia de Ingenieros del Ejército

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Antonio Reina Ruiz, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Mariano Ollas González, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Jaime Mud Giner, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. José Rivera Sáñier, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Fernando Molina Martínez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (en plaza de teniente).

Brigada de Ingenieros D. Jesús Baena Vieco, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Ovidio de Uña Andrés, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Ángel Muñoz Rubio, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. José Baena González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II (en plaza de teniente).

Al Regimiento de Pontoneros

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Enrique Aznar García, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (en plaza de teniente).

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Julio Domínguez Guzmán, del Grupo de Zapadores de Canarias (en plaza de teniente).

Otro, D. Agustín Castañares Alonso, disponible forzoso en Marruecos (en plaza de teniente).

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Francisco Mozas Hidalgo, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería (en plaza de teniente).

Otro, D. Carlos Tamayo Pérez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (en plaza de teniente).

Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Segundo Valverde Pérez, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería (en plaza de teniente).

Al Grupo de Zapadores de Canarias

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Juan Alonso Gastañaga, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V (en plaza de capitán).

Al Grupo de Transmisiones de Canarias

Teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Floreal Martín Guerra, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III (en plaza de teniente).

FORZOSOS**A la Academia de Ingenieros del Ejército**

Brigada de Ingenieros D. Francisco Muñoz Campos disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (en plaza de teniente).

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Se destina a la Sección de Zapadores de la Delegación de la Alta Comisaría en la Zona Sur del Protectorado en Marruecos, dependiente del Gobierno del Africa Occidental Española, al sargento de Ingenieros D. Francisco Ossorio Rodríguez, el cual cesa en la Compañía de Transmisiones de Ifni-Sahara y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de junio de 1947 (D. O. núm. 130),

pasa destinado a las Unidades del Arma que a continuación se relaciona el personal de Banda de Ingenieros que también se indica.

VOLUNTARIOS**Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II**

Cabo de banda de Ingenieros Maccedonio López Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.

FORZOSOS**Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V**

Otro, Salvador Martínez Sigua, del Regimiento de Portoneros.

Al Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX

Otro, Federico González Barrera, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Al Regimiento de Fortificación número 1.

Otro, Antonio Terrones de Pedro, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Dementes el teniente de Ingenieros de la Escala auxiliar D. Juan Martínez Sola, de Parques y Talleres de Automovilismo.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de Trías y F. de Aramburu al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Eduardo Huertas López, con destino en el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA**Mandos**

He designado para el mando del Grupo de Intendencia de Canarias al teniente coronel de Intendencia don Angel Guerras Garrido, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Avila). Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Xifra Sobrepera al teniente de Intendencia don Daniel García Núñez, con destino en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Destinos**

He designado para director del Hospital Militar de Granada al teniente coronel médico D. Luis Jiménez Fernández, actualmente jefe de Servicios del Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular de 25 de febrero de 1937 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los practicantes de primera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad que a continuación se relacionan.

Don Julián Romero González, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, 2.500 pesetas anuales, a percibir en 1 de diciembre de 1945, y 5.000, a percibir en 1 de enero de 1947, por alcanzar en 1 de mayo de 1945 veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Don José Rubio Guerrero, de la

Asistencia al personal de este Ministerio, 2.000 pesetas anuales, a percibir en 1 de diciembre de 1945, y 3.000, en 1 de enero de 1947, por alcanzar en 3 de marzo de 1947 veinte años de servicio, 4.000 pesetas anuales al mismo, a percibir en 1 de abril de 1947, por alcanzar en 3 de marzo de 1947, veinticinco años de servicio.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de enero próximo pasado (D. O. núm. 11), se declara apto para el ascenso y se asciende a sargento de Sanidad Militar al cabo primero del mencionado Cuerpo, D. José Alhube Cruz, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 2, quien disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 1 de abril de 1947, continuando afecto a la Agrupación en la que presta sus servicios.

Madrid, 3 de julio de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se publica a continuación las vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Farmacia Central de la 1.^a Región Militar.—Una de practicante de primera.

Farmacia Central de la 2.^a Región Militar.—Una de practicante de primera.

Farmacia Central de la 4.^a Región Militar.—Una de practicante de primera.

Farmacia Central de la 5.^a Región Militar.—Una de practicante de primera.

Farmacia Central de la 6.^a Región Militar.—Una de practicante de segunda.

Farmacia Central de la 8.^a Región Militar.—Una de practicante de segunda.

Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de practicante de segunda.

Farmacia Militar de Melilla.—Una de practicante de segunda.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.^o y 5.^o de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia la vacante de Jefe de Veterinaria de la Capitania General de Baleares, para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coronales del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación las vacantes de oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que también se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Regimiento de Artillería núm. 32. Una de capitán veterinario.

Décima Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de capitán veterinario.

Agrupación de Tropas de Veterinaria.—Una de capitán veterinario.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm.

102), se anuncia la vacante de subalterno de la plantilla de la Escala auxiliar del Cuerpo de Veterinaria Militar existente en la Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria.

Dicha vacante, por carecer de tenientes auxiliares y necesidades del servicio, se ha de cubrir con un brigada de Veterinaria, el que será confirmado en el destino que se halle desempeñando cuando sea promovido al empleo inmediato superior por reunir los requisitos reglamentarios, y entretanto percibirá la gratificación inherente al empleo de teniente a que corresponde la vacante que ocupa.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar, correspondientes a destinos de provisión normal, en la Agrupación de Tropas y en las Unidades de Veterinaria que a continuación se relacionan.

Por necesidades del servicio, dos de las vacantes de brigada han de ser cubiertas con sargentos, pudiendo solicitarlas los dos primeros de dicho Escalafón, quienes serán confirmados en los destinos que se hallen desempeñando cuando sean promovidos al empleo inmediato superior por reunir los requisitos reglamentarios, y entretanto percibirán la gratificación inherente al empleo de brigada a que corresponde la vacante que ocupan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Agrupación de Tropas de Veterinaria.—Una de brigada.

Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de brigada.

Octava Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una de brigada.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes de maestros herradores existentes en las Unidades que seguidamente se relacionan, las cuales deberán ser cubiertas por turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones, los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Maestros herradores forjadores

Cuarto Depósito de Sementales (Destacamento de Baleares).—Una.

Sexto Depósito de Sementales.—Una.

Regimiento de Cazadores de Caballería Montesa núm. 3.—Una.

Regimiento de Cazadores de Caballería Talavera núm. 13.—Una.

Regimiento de Zapadores número 5.—Una.

Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.—Una.

Sección Móvil de Veterinaria de la 9.ª Región Militar.—Una.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Antigüedad

Por no haberse dado a su ascenso la antigüedad que correspondía al brigada de Veterinaria D. Simplicio Piedad Campos, se rectifica la de 1 de junio de 1947 que se le concedió por Orden de 28 de junio de 1947 (D. O. núm. 146) y se le asigna la de 1 de marzo de 1946, que le corresponde, colocándose en la Escala a continuación de D. Abdón Alcoz Crespo y siguiendo en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la Ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114) y demás disposiciones complementarias, se concede el sueldo anual que a cada uno se señala al

personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que se indican:

Maestros herradores forjadores

Don Manuel Gómez García, del Regimiento de Artillería núm. 21, 6.900 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1940, por llevar veinticinco años de servicios.

El mismo, 7.400 pesetas, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta años de servicios.

Don Diego González Casado, del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, 7.400 pesetas, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar más de treinta años de servicios.

El mismo, 7.900 pesetas, a partir de 1 de julio de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicios.

Madrid, 7 de julio de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, con residencia en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), con arreglo al Decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el capitán de Oficinas Militares D. Antonio Alonso Vacas, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar de la 2.ª Región Militar.

Madrid, 5 de julio de 1947.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de oficiales de Oficinas Militares de la Escala Complementaria existentes en los Organismos que también se indican.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Caja de Recluta núm. 19, una,

Servicios de Intervención de Algeciras, una.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de ayudantes de Oficinas Militares existentes en los Organismos que también se indican, pudiendo ser solicitadas por los auxiliares administrativos del C. A. S. E. que disfruten de consideración de suboficial.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI, una.

Gobierno Militar de Burgos, una.

Gobierno Militar de Granada, una.

Gobierno Militar de Gerona, una.

Gobierno Militar de Lérida, una.

Gobierno Militar de Vitoria, una.

Gobiernos Militares de Barcelona y Valencia, dos en cada uno.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 1, 22, 25, 29 y 30, una en cada una.

Cajas de Recluta números 2, 3, 32, 36, 40, 41, y 34, una en cada una.

Parque de Intendencia de Madrid, una.

Parque de Farmacia de Tetuán, una.

Academias Militares de Sanidad e Ingenieros, una en cada una.

Academia Especial de Transformación de oficiales de Villaverde, tres.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Destinos

Para cubrir en parte las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 27 de mayo de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 119), existentes en la Música del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, he designado al sargento músico (Clarinete si b) don Rafael Tomás Sánchez, con destino en el Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

Madrid, 4 de julio de 1947.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de conserjes y guardadores militares, existentes en los organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario

a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Capitanía General de la 2.ª Región Militar, tres.

Capitanías Generales de la 8.ª Región Militar y Baleares, una en cada una.

Estados Mayores de los Cuerpos de

Ejércitos IX y X, una en cada uno. Gobierno Militar y Subinspección de Sevilla, una.

Gobierno Militar y Subinspección de Valencia, dos.

Gobiernos Militares del Campo de Gibraltar, El Ferrol del Caudillo, Granada y Ceuta, una en cada uno. Academias de Caballería, Artillería, Intendencia, Sanidad Militar y Veterinaria y Militar de Suboficiales, una en cada una.

Madrid, 4 de julio de 1947

DAVILA

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de febrero de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex cabo de la plantilla de Alicante D. Joaquín Palacio Reig, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Arma-

da, con fecha 11 de mayo de 1940, por haber sido condenado por los Tribunales Militares a la pena de un año de prisión, con motivo de su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Madrid, 28 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de mayo

de 1947, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del citado mes, el Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, adscrito a la guarnición de Madrid, D. Avelino Aparicio Prado, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 189.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso material de efectos (jeringuillas, termómetros, agujas para inyecciones, cajas de cartón rígidas y plegables, estuches, papel, celofán, frascueta y cajas de madera), según se detalla en los Pliegos de Condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, núm. 75), el día 24 del presente mes de julio, a las diez horas y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir

todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resulte más económico. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los señores que deseen concurrir a la Subasta, presentarán en este Establecimiento muestras de los artículos que ofrezcan con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera.—Las muestras se enviarán o presentarán en este Laboratorio y Parque (Embajadores, núm. 75), con el siguiente rótulo: «Muestras para concurrir a la subasta de diverso material de efectos (jeringuillas, termómetros, etc. Lote número...» y el nombre o lema correspondiente.

Segunda.—De todo el material comprendido en los lotes números 1, 2, 3, 11 y 12, se remitirán dos ejemplares

como muestra. Del material comprendido en los lotes números 4, 5, 6, 9, 10 y 13, deberán remitir dos ejemplares confeccionados para su examen. Del material comprendido en los números 7 y 8, remitirán muestra en duplicado (ejemplar tamaño cuartilla). Dichas muestras se admitirán hasta el día 19, a las doce horas.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar las ofertas si conviniese al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los Pliegos de Condiciones se publicarán a continuación de este anuncio y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables de nueve a trece horas.

La Subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y Disposiciones Complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICIÓN POR SUBASTA DE DIVERSO MATERIAL DE EFECTOS, PARA LAS ATENCIONES DEL SERVICIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.311.680,00 PESETAS, PRECIO LÍMITE (ACUERDO DE JUNTA ECONOMICA NUM. 32)

Los artículos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es la siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO LÍMITE POR LOTE
LOTE NUM. UNO		
5.000	jeringuillas para inyecciones hipodérmicas, de 2 c. c.	
3.000	» » » 3 c. c.	
2.500	» » » 5 c. c.	
1.000	» » » 10 c. c.	
<i>Suma el lote núm. UNO</i>		99.140,00
LOTE NUM. DOS		
6.000	termómetros clínicos contrastados, con certificado de garantía	57.000,00
<i>Suma el lote núm. DOS</i>		57.000,00
LOTE NUM. TRES		
2.000	agujas para inyecciones, de 25 mm. de largo por 6/10 mm. de grueso	
2.000	» » » 25 mm. » 7/10 mm. »	
2.000	» » » 25 mm. » 8/10 mm. »	
2.000	» » » 40 mm. » 8/10 mm. »	
1.000	» » » 50 mm. » 8/10 mm. »	
1.000	» » » 25 mm. » 5/10 mm. »	
1.000	» » » 20 mm. » 6/10 mm. »	
1.000	» » » 20 mm. » 7/10 mm. »	
1.000	» » » 30 mm. » 7/10 mm. »	
1.000	» » » 40 mm. » 7/10 mm. »	
2.000	» » » 50 mm. » 7/10 mm. »	
<i>Suma el lote núm. TRES</i>		45.910,00
LOTE NUM. CUATRO		
20.000	cajas de cartón, para papeles del núm. 2	
10.000	» » » núm. 3	
10.000	» » » núm. 4	
10.000	» » » núm. 5	
15.000	» » polvos (grandes)	
25.000	» » » (medianas)	
15.000	» » » (pequeñas)	
10.000	» » » redondas, para píldoras del núm. 2	
10.000	» » » » núm. 3	
10.000	» » » » núm. 4	
10.000	» » » » núm. 5	
10.000	» » » » envasados (cuadriláteras) de 125 grs.	
10.000	» » » » » 250 grs.	
10.000	» » » » » 500 grs.	
5.000	» » » » » 1000 grs.	
4.000	» » » » Suero Hayen de 25 c. c.	
4.000	» » » » » 100 c. c.	
4.000	» » » » » 300 c. c.	
4.000	» » » » » glucosado de 100 c. c.	
4.000	» » » » » » 300 c. c.	
<i>Suma el lote núm. CUATRO</i>		260.590,00
LOTE NUM. CINCO		
25.000	cajas de cartón para 10 ampollas de 1 c. c.	
15.000	» » » 10 » 2 c. c.	
12.000	» » » 10 » 5 c. c.	
25.000	» » tipo «Hospital», para 100 ampollas de 1 y 2 c. c.	
15.000	» » » 50 » 5 c. c.	
4.000	» » » 50 » 10 c. c.	
10.000	» » » 1 » 10 c. c.	

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO LIMITE POR LOTE
80.000 »	» para pomada oftálmica	
6.000 »	» cuadrilongas para sulfato de bario tamaño 52 por 52 por 87	
40.000	estuches para colirios	
<i>Suma el lote núm. CINCO</i>		344.880,00

LOTE NUM. SEIS

40.000	estuches individuales para Veterinaria de 3 c. c.	
15.000	» para pomadas (tipo grande, de 60 grs.)	
20.000	» » (tipo mediano, de 30 grs.)	
10.000	» » (tipo pequeño, de 15 grs.)	
20.000	» para pasta dentífrica	
25.000	cajas para 10 rollos de gasa de 10 por 10	
7.000	» para compresas de gasa esterilizada	
60.000	» para frascos de 100, 125, 250 y 500 grs.	
80.000	» para tubos de comprimidos	
1.000	» especiales para equipo tocológico, etiquetas y papel cubierta cristal	
<i>Suma el lote núm. SEIS</i>		109.500,00

LOTE NUM. SIETE

5.000	kilos de papel blanco satinado	
2.000	» » color satinado	
2.000	» » manilla	
3.000	» » embalar, en fardos	
1.000	» » » en bobinas	
2.500	» » cartón ondulado, en rollos	
1.000	» » celulosa para envolver	
200	» » cristal blanco	
2.000	» » embalar (bolsas de 1 a 8 kilos)	
100	bobinas de papel azul	
50	resmas de papel pergamino (500 hojas)	
<i>Suma el lote núm. SIETE</i>		322.715,00

LOTE NUM. OCHO

12.000	hojas de papel celofán blanco de 90 100 cms.	
10.000	» » » amarillo de 90 100 cms.	
<i>Suma el lote núm. OCHO</i>		82.200,00

LOTE NUM. NUEVE

200.000	envolturas para paquetes de algodón de 100 grs.	
150.000	» » » de 250 grs.	
250.000	» para vendas de gasa de 5 por 5	
100.000	» » » de 10 por 5	
400.000	» » » de 10 por 10	
250.000	» » » de 5 por 7	
100.000	» » » de 10 por 15	
250.000	» » » de 10 por 20 por 0,5	
200	kilos de papel celulosa, impreso	
20.000	sobres de papel pergamino para 100 compresas de gasa de 20 por 20	
<i>Suma el lote núm. NUEVE</i>		289.600,00

LOTE NUM. DIEZ

1.000.000	precintos engomados, variados	
300.000	etiquetas prescripción facultativa	
200.000	sobres para comprimidos	
150.000	etiquetas para varios preparados	
<i>Suma el lote núm. DIEZ</i>		88.000,00

CANTIDAD

DETALLE

PRECIO LIMITE
POR LOTE

		LOTE NUM. ONCE	
300	garrafas forradas, vestidura especial, de 16 litros
1.000	» » » » 8 litros
2.000	» » » » 4 litros
Suma del lote núm. ONCE			49.750,00
		LOTE NUM. DOCE	
3.000	bocales redondos, s. t. de 1.000 grs.
3.000	» » » 2.000 »
5.000	frascos redondos, cuello a rosca, con tapa de metal, vidrio blanco, de 125 grs.
1.000	» » b. vidrio blanco, s. t. de 250 grs.
1.500	» » » » 500 »
3.000	» » » » 1.000 »
10.000	» planos, vidrio topacio, con tapa de metal a rosca, de 125 grs.
10.000	» » » » » 210 »
25.000	» » » » » 250 »
5.000	» topacio de 6 c. c., pico vertedero
5.000	» de 11 c. c., pico vertedero
5.000	» para agua de colonia, con tapa de latón dorado
Suma el lote núm. DOCE			192.190,00
		LOTE NUM. TRECE	
500	cajas de madera armadas del n.º 1, grueso de la tabla 15 mm.
1.500	» » » del n.º 2, » » 12 mm.
500	» » » del n.º 3, » » 12 mm.
500	» » » del n.º 4, » » 12 mm.
300	» » » del n.º 5, » » 12 mm.
300	» » » especiales para cura, grueso de la tabla 15 mm.
2.500	marcos de madera para embalaje, grueso de la tabla 12 mm.
50	toneladas de leña de pino costero, en trozos de 60 a 70 cm.
Suma el lote núm. TRECE			180.205,00
TOTAL			2.211.680,00

El material de referencia se ajustará a las características anunciadas anteriormente, respondiendo en todo caso a las máximas condiciones de calidad y perfección.—El material anteriormente indicado, será de Producción Nacional.—La entrega se efectuará libre de todo gasto (acarreos, embalajes, etc.) en los Almacenes de este Establecimiento en el plazo máximo de NOVENTA DÍAS, a contar de la fecha que sea comunicada a los interesados la adjudicación definitiva.—No se admitirán ofertas más que por la totalidad de cada lote.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL DE EFECTOS, PARA ESTE LABORATORIO Y PARQUE, SI RECAE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LA SUPERIORIDAD (ACUERDO DE LA JUNTA ECONÓMICA NÚMERO 32).

El diverso material de efectos que se trata de adquirir es el que se detalla en el acta de Junta Económica número 32, de 1947, de este Establecimiento y en las Condiciones Técnicas correspondientes a dicha acta

Primera.—Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuesen en otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán unir a las mismas su cédula, o en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a

sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes, deberán unir también a su proposición el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado os tentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representantes con carta de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que:

Primero. Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, y

Segundo. Su sumisión expresa a

los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores, el Boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros Sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acrediten que ni la Sociedad ni su Gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los decretos de 3 de diciembre de 1923 (C. L. núm. 454), 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284) y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de productor nacional.

Tercera.—No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios, asimismo, no se aceptarán ofertas sino por lotes completos de artículos, debiendo entregar los señores proponentes, de acuerdo con las instrucciones que se determinarán en los anuncios, muestras confeccionadas del material ofertado.

Cuarta.—Para tomar parte en la Subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11) de 1941, del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presenta distinta proposición.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el Servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la co-

rrespondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y Pliego de Condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la Subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones, y documentación exigida y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diverso material de efectos.»

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el señor Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un Estado Comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este Estado resultase dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puja a la llama, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender Acta Notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el Acta de Subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito, no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimo séptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (Diario Oficial núm. 11, de 1941), constituyéndose este Depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la Condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente

en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando proceda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimocava.—El contratista tendrá obligación a formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 57 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura, se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y Acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos, derechos y arbitrios que pudieran tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, interese de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los artículos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etcétera), en los almacenes de este Esta-

blecimiento. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada lote de una sola vez.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad de los artículos de cada adjudicación a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la Contribución Industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos Reales, Escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en general, a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contrae los dos párrafos anteriores se

exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficiente, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará descuido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convengan, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de con-

signarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros

excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 3 de julio de 1947.

Núm. 6.242

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del día 27 del actual, en que se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 28, en segunda, para lo no adjudicado en primera, se admiten pliegos de ofertas para suministrar los artículos y víveres necesarios al Hospital durante el próximo mes de agosto, estando en la Administración del mismo y a disposición de quien le interese, los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la relación de los artículos y cantidades a suministrar.

Badajoz, 5 de julio de 1947.

Núm. 6.244

P. I—I

HOSPITAL MILITAR DE PAMPLONA

Necesitando adquirir este Establecimiento artículos de inmediato consumo para cubrir las necesidades del mes de agosto, se pone en conocimiento de cuantas personas interese que se admiten ofertas en la Administración de este Hospital, con arreglo a los pliegos de condiciones que figuran en el mismo, hasta las once horas del día 19 del actual; significando que de no recibir ofertas suficientes para este día, continuarán admitiéndose éstas hasta la misma hora del día 20 del corriente.

El importe de estos anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Pamplona, 5 de julio de 1947.

Núm. 6.245

P. I—I

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

CÓDIGO PENAL

Se encuentra a la venta en la Administración de este **DIARIO OFICIAL** y **COLECCION LEGISLATIVA** del Ministerio del Ejército, al precio de **CINCO pesetas** ejemplar, nueva edición del Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, mas gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION